

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 1º de marzo de 1991.-

VISTO la Resolución n°099/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, mediante la cual autoriza ad-referendum del Consejo Superior Universitario, el funcionamiento en el presente año lectivo 1991, del 6to. año de la carrera / Ingeniería en Sistemas de Información en dicha unidad académica, y

CONSIDERANDO :

Que por Resolución N°51/90 del Consejo Superior, se autoriza el 5to. año de la citada carrera, en la Facultad Regional La Plata.

Que la mencionada Facultad Regional considera que es conveniente y necesario dar continuidad a la especialidad mencionada, por estar dadas las condiciones para ello.

Que la Comisión de Enseñanza ha analizado los antecedentes y aconsejó se acceda a lo requerido por la Facultad Regional La Plata.

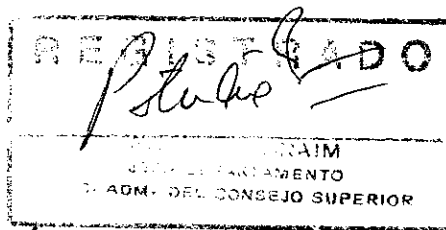
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n°23-068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE :

///.-



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 2 -

///.-

ARTICULO 1º- Autorizar a la Facultad Regional La Plata el dictado de 6to. año de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, en el ciclo lectivo 1991.

ARTICULO 2º- La autorización otorgada por el artículo 1ºno prevé aumento presupuestario, el que de ser necesario, deberá solicitarse.

ARTICULO 3º- Regístrese. Comuníquese y archívese.



Ing. Juan C. RECALCATTI  
RECTOR

Ing. GERIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADÉMICO